

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA

## I DISPOSICIONES GENERALES

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 17,28, 99, 123 y 124 y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

**1.1.-** El objeto del contrato será la suscripción por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) de las pólizas de seguro siguientes, con el fin de cubrir los riesgos derivados de la actividad universitaria:

- Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de la ULPGC.
- Seguro de todo riesgo daños materiales de los bienes muebles e inmuebles de la ULPGC.
- Seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
- Seguro de accidentes y de asistencia en viaje para estudiantes.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a los pliegos de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 66510000-8 - Servicios de seguros.
- 66511000-5 - Servicios de seguros de vida.
- 66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes.
- 66515000-3 - Servicios de seguros de daños.
- 66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.
- 66512000-2 - Servicios de seguros de accidentes y de enfermedad.

**1.2.-** La contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente y con el alcance para cada uno de ellos que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas:

- Lote 1. Servicio de póliza de seguro colectivo de vida y accidente para el personal de la ULPGC.
- Lote 2. Servicio de póliza de seguro de todo riesgo daños materiales.
- Lote 3. Servicio de póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
- Lote 4. Servicio de póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje para estudiantes.



## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es el Gerente, con arreglo a las facultades que le confiere la Resolución, de 05 de abril de 2021, del Rector de La Universidad de Las Palmas, por la que se delegan competencias en órganos personales de la citada Universidad, y publicada en el número 80 del Boletín Oficial de Canarias, de 20 de abril de 2021.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la ULPGC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25 y 26 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Por su naturaleza privada se han de ajustar a lo dispuesto en la legislación de seguros, a título indicativo: la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y disposiciones que desarrollan y rigen en esta materia.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia



de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP )**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las entidades aseguradoras deberán estar inscritas en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la ULPGC, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

#### **4.3.- Solvencia**

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

###### **a) Medios para acreditar la solvencia**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por



las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### **b) Concreción de los requisitos**

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **912.215,00** euros para la totalidad de los lotes. Y el importe mínimo por lote para el caso de no presentarse a todos ellos sería:

LOTE 1. Vida y accidentes del personal	450.000,00	euros
LOTE 2. Todo riesgo daños materiales	240.000,00	euros
LOTE 3. Responsabilidad civil/patrimonial	39.011,00	euros
LOTE 4. Accidentes y asistencia viaje estudiantes	183.204,00	euros

En caso de presentarse a dos o más lotes, el importe mínimo sería la suma de cada uno de ellos.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

### **4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

#### **a) Medios para acreditar la solvencia:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### **b) Concreción de los requisitos:**

El licitador deberá acreditar como requisito mínimo que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **425.700,74** euros para la totalidad de los lotes. Y el importe mínimo por lote para el caso de no presentarse a todos ellos sería:

LOTE 1. Vida y accidentes del personal	210.000,00	euros
LOTE 2. Todo riesgo daños materiales	112.000,00	euros
LOTE 3. Responsabilidad civil/patrimonial	18.205,54	euros
LOTE 4. Accidentes y asistencia viaje estudiantes	85.495,20	euros



En caso de presentarse a dos o más lotes, el importe mínimo sería la suma de cada uno de ellos.

#### **4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

La empresa que recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia exigida en este contrato, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera deberá acreditar formalmente el carácter solidario de la responsabilidad conjunta con dichas entidades en la ejecución del contrato.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)**

**5.1.-** El presupuesto base de licitación, asciende a los importes que se indican a continuación. La prestación del servicio se encuentra exenta de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en virtud del artículo 50.uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**- Lote 1. Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal: 600.000 euros.**

El presupuesto se establece en base a un sondeo y análisis del mercado asegurador, al histórico de siniestralidad del colectivo a asegurar y se ha tenido en cuenta la distribución de personal por edades y sexo, según se especifica en el Anexo A del PPT.

**- Lote 2. Seguro todo riesgo daños materiales: 320.000,00 euros.**

El presupuesto se establece en base a un sondeo y análisis del mercado asegurador, teniendo en cuenta los bienes asegurados que figuran en los Anexos B y C del PPT y los datos de siniestralidad desde 2016 a 2021 (anexo A del PPT).

**- Lote 3. Seguro de responsabilidad civil/patrimonial: 52.015,82 euros.**

El presupuesto se establece en base a un sondeo y análisis del mercado asegurador, y como criterios de tarificación: el número de estudiantes, el personal de la ULPGC, y el presupuesto anual.

**- Lote 4. Seguro de accidentes y asistencia en viaje para estudiantes:**



El presupuesto base de licitación **por unidad de ejecución** es de **6 €** por cada estudiante asegurado, estableciéndose una estimación de 20.356 estudiantes para cada año.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato de este lote asciende a **244.272,00 €**.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la ULPGC, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

Se establece un presupuesto base de licitación para cada lote que constituye la prima total (impuestos y recargos incluidos). La prima total está constituida por la prima neta y los impuestos y recargos correspondientes que sean de aplicación al tipo de seguro.

A los efectos previstos del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto, adecuado a los precios de mercado, se desglosa en los siguientes costes: costes directos 80 %, costes indirectos 20 % (costes generales 13% y beneficio industrial 7%).

Se entenderá que el importe de la oferta para el presente contrato incluye todos los gastos que la entidad aseguradora debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, las comisiones que se devenguen a favor de la correduría de seguros de la ULPGC, las tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

**5. 2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:**

	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL euros</b>
<b>LOTE 1</b>	300.000,00	300.000,00	600.000,00
<b>LOTE 2</b>	160.000,00	160.000,00	320.000,00
<b>LOTE 3</b>	26.007,91	26.007,91	52.015,82
<b>LOTE 4</b>	122.136,00	122.136,00	244.272,00
Total euros año:	608.143,91	608.143,91	<b>1.216.287,82</b>

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 117.2 LCSP)**

Al tratarse de un expediente de gastos con tramitación anticipada, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2023 y 2024, para atender a las



obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria:

- Lote 1: 162.00 Seguros al personal, UGA 010 Servicios Centrales, programa de gasto 42C Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria, por los siguientes importes:
  - Presupuesto neto de licitación:.....: 600.000,00 euros.
  - En concepto de IGIC (...%) exento (\*)
  - Total .....: 600.000,00 euros.
  
- Lote 2: 224.00 Seguros de Edificios y locales, UGA 010 Servicios Centrales, programa de gasto 42C Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria, por los siguientes importes:
  - Presupuesto neto de licitación:.....: 320.000,00 euros.
  - En concepto de IGIC (...%) exento (\*)
  - Total .....: 320.000,00 euros.
  
- Lote 3: 224.00 Seguros de Edificios y locales, UGA 010 Servicios Centrales, programa de gasto 42C Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria, por los siguientes importes:
  - Presupuesto neto de licitación:.....: 52.015,82 euros.
  - En concepto de IGIC (...%) exento (\*)
  - Total .....: 52.015,82 euros.
  
- Lote 4: 224.03 Otros riesgos, UGA 010 Servicios Centrales, programa de gasto 42C Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria, por los siguientes importes:
  - Presupuesto neto de licitación:.....: 244.272,00 euros.
  - En concepto de IGIC (...%) exento (\*)
  - Total .....: 244.272,00 euros.

(\*) De acuerdo con el artículo 50.uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, las operaciones de seguros, reaseguros y capitalización están exentas del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

**7.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (**1.385.142,22** euros), distribuido por lotes de la manera siguiente:



- Lote 1. Póliza de seguro colectivo de vida y accidente para el personal: 720.000,00 euros.
- Lote 2. Póliza de seguro todo riesgo de daños materiales: 320.000,00 euros.
- Lote 3. Póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial: 52.015,82 euros.
- Lote 4. Póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje para estudiantes: 293.126,40 euros.

**7.2.-** El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Dada la naturaleza del contrato de servicios de seguros, se han tenido en cuenta las primas pagaderas al adjudicatario por la cobertura de los riesgos cubiertos por todo el periodo máximo de duración del contrato, más las modificaciones previstas.

	<b>PBL</b>	<b>Modif. 20%</b>	<b>VEC euros</b>
LOTE 1	600.000,00	120.000,00	<b>720.000,00</b>
LOTE 2	320.000,00		<b>320.000,00</b>
LOTE 3	52.015,82		<b>52.015,82</b>
LOTE 4	244.272,00	48.854,40	<b>293.126,40</b>
		<b>Total</b>	<b>1.385.142,22</b>

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO** (art. 102, LCSP)

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la ULPGC.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO** (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.



## **10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** (arts. 29 y 195 LCSP)

**10.1.-** La duración del contrato, que será igual para todos los lotes, será de **DOS AÑOS (2)**. El plazo de ejecución del contrato será a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2023 o a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato si es posterior a esa fecha.

Dicho plazo no podrá ser objeto de prórroga.

**10.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 *del LCSP*, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

**10.3.-** No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación según lotes:



**- LOTE 1 Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal de la ULPGC.**

**CRITERIO Nº 1: Oferta económica ..... Hasta 50 puntos.**

La valoración de la oferta económica se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no sea considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.4 de este Pliego.

**CRITERIO Nº 2: Incremento de los capitales asegurados ..... Hasta 20 puntos.**

Se concederán las siguientes puntuaciones según el incremento de capital ofertado para cada uno de los riesgos asegurados que figuran en el punto 7 del PPT:

- **Fallecimiento por cualquier causa:** se concederán 2 puntos por cada 2.000 euros de incremento de capital asegurado hasta un **máximo de 8 puntos**.
  - 2.000 euros de incremento ofertado: 2 puntos;
  - 4.000 euros de incremento ofertado: 4 puntos;
  - 6.000 euros de incremento ofertado: 6 puntos;
  - 8.000 euros de incremento ofertado: 8 puntos.
- **Fallecimiento por accidente:** se concederá 1 punto por cada 1.000 euros de incremento de capital asegurado, hasta un **máximo de 2 puntos**.
  - 1.000 euros de incremento ofertado: 1 punto;
  - 2.000 euros de incremento ofertado: 2 puntos.
- **Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa:** se concederán 2 puntos por cada 2.000 euros de incremento de capital asegurado, hasta un **máximo de 8 puntos**.
  - 2.000 euros de incremento ofertado: 2 puntos;
  - 4.000 euros de incremento ofertado: 4 puntos;
  - 6.000 euros de incremento ofertado: 6 puntos;
  - 8.000 euros de incremento ofertado: 8 puntos.



- **Incapacidad Permanente Absoluta por accidente:** 1 punto por cada 1000 euros de incremento de capital asegurado, hasta un **máximo de 2 puntos**.
  - 1.000 euros de incremento ofertado: 1 punto;
  - 2.000 euros de incremento ofertado: 2 puntos.

### **CRITERIO Nº 3: Participación en beneficios ..... Hasta 15 puntos.**

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la propuesta con participación en beneficios más alta, según el punto 3. del PPT. El porcentaje de Participación en Beneficios ofertado se aplicará sobre la cantidad resultante de (80%Prima Neta – Siniestros).

Se puntuará con 0 puntos un porcentaje de participación en beneficios inferior o igual al 50% y con 15 puntos la oferta presentada con mayor participación en beneficios .

El resto de ofertas se valorarán en razón directa y proporcionalmente a la oferta más alta en función del porcentaje de participación en beneficios que se oferte.

El Cálculo de las puntuaciones se realizará según la fórmula siguiente:

$$P = X * (O/OM); \text{ siendo:}$$

P: puntos a asignar.

O: Porcentaje de participación en beneficios de la oferta que se valora.

X: puntuación máxima por este criterio.

OM: Porcentaje de PB más alto ofertado

### **CRITERIO Nº 4: Mejoras ..... Hasta 5 puntos.**

Se valorarán de la siguiente forma:

- Suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta hasta 2.000 € ..... 1 punto.
- Adaptación del domicilio o vehículo del asegurado en caso de Incapacidad Permanente Absoluta hasta 2.000 €.....2 puntos
- Reembolso de gastos por prótesis en caso de Invalidez Permanente Absoluta hasta 3.000 € .....1 punto
- Abono de los gastos de sepelio. Al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos de sepelio del Asegurado, el Asegurador abonará, contra entrega de la/las facturas correspondientes, el 100% del gasto incurrido en el sepelio con un límite, en todo caso, de 1.000 €......1 punto.

### **CRITERIO Nº 5: Menor número de exclusiones de cobertura.... Hasta 10 puntos**



Se asignarán puntos por la eliminación de supuestos de exclusión recogidos en el punto 2.3 del PPT:

- Por una exclusión eliminada: 2,5 puntos.
- Por dos exclusiones eliminadas: 5 puntos.
- Por tres exclusiones eliminadas: 10 puntos.

Para que sea evaluada y, por tanto, puntuada la eliminación de la exclusión que se oferte deberá ser completa, esto es, eliminada en su totalidad.

## **- LOTE 2. Seguro de todo riesgo daños materiales.**

### **CRITERIO Nº 1: Oferta económica ..... Hasta 60 puntos.**

La valoración de la oferta económica se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no sea considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.4 de este Pliego.

### **CRITERIO Nº 2: Reducción del importe de la franquicia ..... Hasta 10 puntos.**

Se concederán puntos a la propuesta de reducción del importe de la franquicia general de 1.000 € establecida en el punto 7 del PPT.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta con menor importe de franquicia y el resto de puntuaciones será calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{10 \times \text{oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

### **CRITERIO Nº 3: Aumento de los límites/sublímites mínimos..... Hasta 5 puntos.**

Se concederán puntos a la propuesta que oferte un porcentaje de incremento de límites y sublímites relacionados en el punto 6. del PPT, que se aplicará a todas las coberturas mínimas, excepto a las garantías que sean porcentuales. El porcentaje de incremento ofertado será de aplicación también al valor unitario de objeto de valor.



Se otorgarán 5 puntos a la oferta con mayor incremento y el resto de la puntuación será calculada de forma directamente proporcional según la siguiente fórmula: 
$$\text{Puntuación} = \frac{5 \times \text{oferta a valorar}}{\text{Mejor oferta}}$$

**CRITERIO N° 4: Mejoras. Inclusión de las siguientes coberturas adicionales ... Hasta 25 puntos.**

- **Ampliación de cobertura para los equipos móviles** de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias, cuando estén fuera de las instalaciones aseguradas (incluido dentro de embarcaciones (para la ejecución de trabajos propios de la Universidad) con un límite de 20.000 € por siniestro y 50.000 € por año. (No será de aplicación a esta cobertura el hurto).

Se concederán **6 puntos** al licitador que oferte dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.

- **Gastos de puesta en marcha (150.000 euros):** gastos derivados del tiempo de recuperación o puesta en marcha de equipos que han estado paralizados a causa de un siniestro.

Se concederán **2 puntos** al licitador que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.

- **Compensación de capitales entre diferentes situaciones de riesgo.**

Se concederán **2,5 puntos** a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.

- **Ampliación de cobertura de vehículos en reposo para vehículos de terceros (incluido empleados).**

Se concederán **3 puntos** a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no lo presente.

- **Costes por imposición legal** – se cubre los costes y desembolsos adicionales de reposición de la propiedad dañada por un riesgo asegurado incurrido por la necesidad de cumplir reglamentos, estatutos, disposiciones legales relativas a la reconstrucción de la propiedad (incluyendo demolición y reposición de cualquier parte de la propiedad asegurada que no haya sido dañada). No se incluye el coste de estos gastos cuando el siniestro es anterior al a puesta en vigor de la normativa de aplicación y tampoco el incremento de tarifas, impuestos, derechos, cargas, tributos o liquidaciones como resultado de la aplicación de dichas normas, reglamentos o estatutos.

Se concederán **2 puntos** a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.



- **Derogación de la Regla Proporcional:** Si en el momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor de reposición de los bienes asegurados, la aseguradora indemnizará sin aplicación de la regla proporcional siempre que la diferencia entre la suma asegurada y el valor de reposición de los bienes asegurados no supere el 20%.

Se concederán **5 puntos** a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.

- **Gastos de localización y reparación de averías**, que sean consecuencia de rotura, reventón, desbordamiento o atasco de conducciones de agua de la actividad asegurada tanto si causan daños materiales como si no los causan.

Se concederán **2 puntos** a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.

- **Errores / Omisiones:** si la única razón para la exclusión de un daño material físico directo a un bien o propiedad, fuera un error u omisión involuntaria cometida por el asegurado en la información suministrada o referida a:

- o Dirección exacta en donde el bien está físicamente localizado
- o La inclusión de cualquier situación propia o en alquiler en la fecha de efecto de la póliza o comprobada o alquilada durante el periodo de cobertura de la póliza o
- o Una cancelación de la propiedad asegurada por la póliza

Esta póliza garantiza el citado daño con amplitud de cobertura que hubiera tenido en caso de no tener el error u omisión involuntaria, y el asegurado informará de inmediata para la generación de la regularización correspondiente.

Se concederán **2,5 puntos** a la oferta que presente dicha mejora y 0 puntos a la oferta que no la presente.

### - **LOTE 3. Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial.**

#### **CRITERIO Nº 1: Oferta económica ..... Hasta 70 puntos.**

La valoración de la oferta económica se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , donde "P" es la



puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no sea considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.4 de este Pliego.

**CRITERIO Nº 2: Reducción del importe de la franquicia ..... Hasta 15 puntos.**

Se concederán puntos a la propuesta de reducción del importe de la franquicia general de 600 € establecida en el punto 7 del PPT.

Se otorgarán 15 puntos a la oferta con menor importe de franquicia y el resto de puntuaciones será calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{15 \times \text{oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

**CRITERIO Nº 3: Aumento de los límites/sublímites mínimos..... Hasta 15 puntos.**

Se concederán puntos a la oferta que oferte un porcentaje de incremento de límites y sublímites relacionados en el punto 6 del PPT. El porcentaje de incremento ofertado se aplicará a todos los límites y sublímites.

Se otorgarán 15 puntos a la oferta con mayor porcentaje de incremento y el resto de puntuaciones será calculado de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{15 \times \text{oferta a valorar}}{\text{Mejor oferta}}$$

**- LOTE 4 Seguro de accidentes y asistencia en viaje para estudiantes.**

**CRITERIO Nº 1: Oferta económica ..... Hasta 70 puntos.**

La valoración de la oferta económica se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (pm * mo) / O$ , donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no sea considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo establecido



en la cláusula 18.4 de este Pliego.

**CRITERIO Nº 2: Incremento del límite establecido en el epígrafe 8.A del Pliego de Prescripciones Técnicas para la garantía de fallecimiento por accidente.**

**Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable (la que oferte un mayor límite para esta garantía respecto a la establecida en el PPT), valorándose el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OM$$

(P= puntuación, OF= Oferta presentada, OM= Mayor oferta presentada)

**CRITERIO Nº 3: Incremento del límite establecido en el epígrafe 8.B del Pliego de Prescripciones Técnicas para la garantía de invalidez permanente por accidente. Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable (la que oferte un mayor límite para esta garantía respecto a la establecida en el PPT), valorándose el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OM$$

(P= puntuación, OF= Oferta presentada, OM= Mayor oferta presentada)

**CRITERIO Nº 4: Incremento del límite establecido en el epígrafe 8.D.3) del Pliego de Prescripciones Técnicas para la garantía de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización por enfermedad o accidente para alumnos desplazados en el extranjero.**

**Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable (la que oferte un mayor límite para esta garantía respecto a la establecida en el PPT), valorándose el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OM$$

(P= puntuación, OF= Oferta presentada, OM= Mayor oferta presentada)

**12.2.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.



### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

**13.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las proposiciones, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada, tendrán carácter vinculante, y se publicará en el Perfil de Contratante.

Además, los licitadores, con anterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones, podrán realizar visita de inspección a alguno de los edificios asegurados en el lote 2, concertando la visita con la Subdirección de Patrimonio, en la siguiente cuenta de correo electrónico: [sub\\_patrimonio@ulpgc.es](mailto:sub_patrimonio@ulpgc.es). De dicha visita se dejará constancia en el expediente.

**13.4. –** Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**13.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.



**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

#### **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)**

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano, o en su caso, se acompañará al documento traducción jurada.

##### **15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**

**TÍTULO:** *Documentación general para la licitación del contrato de servicio de pólizas de seguros para la ULPGC.*

##### **CONTENIDO:**

**15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC),** debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único



de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

**15.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

**15.1.5.-** En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de empleadora de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la Ley y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

**15.1.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**15.1.7.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.1.8.-** Declaración responsable de estar en posesión de la autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en el ramo o ramos objeto del lote o lotes a los que el licitador presenta oferta.



## **15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2**

**TITULO:** *Proposición para la licitación del contrato de servicio de pólizas de seguros para la ULPGC.*

**CONTENIDO:** Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

**15.2.1.-** Las licitadoras incluirán en este sobre su **oferta económica (CRITERIO nº 1)**, que deberá redactarse según modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

**15.2.2.-** Con respecto al **resto de criterios**, indicados en la cláusula 12.1 del PCAP deberá aportarse compromiso de su cumplimiento con especificación, en su caso, de los máximos ofertados a cada criterio.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La ULPGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**15.2.3.-** Las licitadoras deberán indicar en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la realización del tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN** (arts. 157.5 y 326 LCSP)

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre o archivo electrónico



n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

Presidente: La Directora del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad o la Directora del Servicio Económico y Financiero.

Vocales: - La Directora del Servicio Jurídico o un letrado/a del Servicio Jurídico.

- El Director del Servicio de Control Interno de la Universidad o funcionario/a Técnico Base del Servicio de Control Interno.

- Funcionaria Técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación o la Subdirectora de Patrimonio o un/a funcionario/a Técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación.

-La Subdirectora de Organización o el Director del Servicio de Organización y Régimen Interno.

Secretaria: la Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un/a funcionario/a Técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación o por un/a funcionario/a de la Subdirección de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

## **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL** (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes



de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

## **18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

**18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

**18.2.-** Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**18.3.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

**18.4.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente.

Son circunstancias que harán presumir, respecto a la oferta económica, que una oferta es anormalmente baja las siguientes: los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

No se establecen parámetros objetivos para valorar la anormalidad de la oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación dado que éstos no tienen una influencia relevante en la viabilidad de la ejecución del contrato.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.



**18.5.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **19.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

**19.1.-** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del **3% del** presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

### **19.2.- DOCUMENTACIÓN:**

#### **19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteados por el



Servicio Jurídico de la ULPGC. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la ULPGC podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

**19.2.6.- Declaración responsable** que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que la obligación de comunicar a la ULPGC de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de dicha información facilitada.

**19.2.7.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**19.2.8.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.**

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.



**19.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**19.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**20.1.-** La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en



el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **21.- GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

**21.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositar se su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la ULPGC. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la ULPGC.

La garantía definitiva podrá constituirse excepcionalmente mediante la retención de parte del precio en la primera factura, y en su caso en las sucesivas hasta cubrir el importe total, previa solicitud del licitador propuesto como adjudicatario y autorizada expresamente por el órgano de contratación.

**21.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**21.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

**22.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del



plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente firmados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 153.3LCSP*).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la ULPGC le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la ULPGC, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (*art. 62 LCSP*)**

El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Las comunicaciones con la compañía aseguradora adjudicataria se realizarán a través del mediador de seguros de la ULPGC.

Serán responsables del contrato:

- Lote 1. Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal: Director del Servicio de Organización y Régimen Interno.
- Lote 2. Seguro de todo riesgo daños materiales: Subdirector/a de Patrimonio.



- Lote 3. Seguro de responsabilidad civil/patrimonial: Subdirector/a de Patrimonio.
- Lote 4. Seguro de accidentes y asistencia en viaje para estudiantes: Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad.

## **24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

**24.1.-** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**24.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**24.3.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.4.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.6.- Confidencialidad.** El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y que sean concernientes a la prestación del Servicio.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados



(“los Servicios”), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

El adjudicatario no podrá comunicar los datos e información a la que tengan acceso, ya sea del interesado o de terceros, sin que se haya autorizado esta comunicación por la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o por el interesado o resulte indispensable para la suscripción y gestión de la póliza de seguros objeto de la licitación.

**24.7.- Protección de datos.** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la persona contratista queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que figuran en anexo III al presente pliego.

**24.8.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**24.8.1.-** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

**24.8.2.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**24.8.3.-** El cumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**24.8.4.-** Obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP, en concreto:

**24.8.4.1.-** El contratista tratará datos personales por cuenta de la ULPGC, en los términos recogidos en este pliego, con la única finalidad establecida en el Documento anejo “Tratamiento de Datos personales” al Anexo III del presente pliego.

**24.8.4.2.-** La contratista estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

**24.8.4.3.-** La contratista estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato facilitada en la declaración a que se refiere la cláusula anterior.



## **25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Art. 197 LCSP)

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas. en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato.

**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la ULPGC será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la ULPGC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**25.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las **condiciones especiales de ejecución** siguientes:

- Uso no sexista del lenguaje: En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se generen con motivo de la ejecución del contrato, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Por el responsable de cada contrato se controlará el cumplimiento efectivo de esta actuación.

- Obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

## **26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la ULPGC, que se indicará



como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **27.- ABONOS AL CONTRATISTA** (arts. 198 LCSP)

**27.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la ULPGC.

El pago del precio del contrato se realizará contra factura, en pago anual mediante transferencia bancaria y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo y descontándose del mismo las penalizaciones que, en su caso, se hubiesen acordado, según lo establecido en este pliego.

El primer pago se realizará dentro del primer mes de vigencia del contrato y los restantes pagos al inicio de las siguientes anualidades.

**27.2.- Forma y lugar de presentación de las facturas:** en aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (BOE nº 311, de 28 de diciembre), todas las facturas expedidas por los proveedores de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, han de expedirse a nombre de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. C/. Juan de Quesada, nº 30. 35001 – Las Palmas de Gran Canaria. CIF: Q-3518001-G. Además, se han de consignar los siguientes códigos:

- Código Oficina Contable: U02600084 (Servicio Económico y Financiero)
- Código Órgano Gestor: U02600001 (ULPGC)
- Código Unidad Tramitadora: GE0002527 (Servicios Centrales)

Las facturas por importe de hasta 1.000 € (IGIC incluido), podrán ser emitidas tanto en formato papel como en formato electrónico; y las facturas por importe superior a 1.000 € (IGIC incluido) han de ser emitidas obligatoriamente en formato electrónico Factura-e 3.4, siempre que sean emitidas por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la mencionada normativa. Estas últimas se pueden generar con la aplicación "Gestión de Facturación Electrónica" desarrollada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en la dirección web: <http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>. El fichero con la factura debe ser firmado electrónicamente por el proveedor. En aplicación de la disposición adicional tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC, cuando las empresas no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio el límite anterior se elevará hasta 5.000,00 euros.

Las empresas que no tienen sede en las Islas Canarias deben poner en



su factura “operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo”, y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término “Exenta de IGIC” indicándose el motivo de la exención. En ningún caso la Universidad es importadora de los bienes.

En cuanto al lugar de presentación de las facturas, las emitidas en formato papel han de presentarse obligatoriamente en el Registro General de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Real de San Roque, nº 1, planta baja, 35015, Las Palmas de Gran Canaria; sin embargo, las emitidas en formato electrónico podrán presentarse bien a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), o bien a través de Sede Electrónica de la ULPGC.

**27.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la ULPGC deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de** recepción o conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la ULPGC en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la ULPGC con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la ULPGC fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la ULPGC será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**27.4.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la ULPGC expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



## **28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 y 193 LCSP)

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**28.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la ULPGC podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida en su caso, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la ULPGC.

### **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1.-** En el caso de que la persona contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato** o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso, o bien imponer una penalización económica por importe del **5 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.2.2.-** En el caso de que la contratista **incumpliera la condición especial de ejecución** de tipo social establecida en el presente pliego, se impondrá una penalización económica por importe del **2%** del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.2.3.-** Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere **incumplido parcialmente la ejecución** de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: el **5 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**28.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la ULPGC por los



incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)**

En la presente contratación, dadas las particularidades del servicio, no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato debido a la propia naturaleza del contrato.

#### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

#### **31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la ULPGC cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **VI**

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con



la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

### **32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

-Para el Lote 1, Seguro colectivo de vida y accidentes para el personal: por variaciones al alza o a la baja, superiores en un 10% del número de asegurados para la regularización anual de la prima.

-Para el Lote 4, Seguro de accidentes y asistencia en viaje para estudiantes:

Cuando se produzca variación del número de estudiantes asegurados en relación a los inicialmente previstos.

Las modificaciones previstas no alteran la naturaleza global del contrato inicial, pues no se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes, ni se modifica el tipo de contrato.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio ofertado y el procedimiento de modificación se realizará conforme a los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### **32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP )**

Si la ULPGC acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la ULPGC abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.



## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la ULPGC.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la ULPGC hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la ULPGC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la ULPGC.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **6 MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la ULPGC podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

### **37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido 1 año, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

(La prestación del servicio se encuentra exenta de Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en virtud del artículo 50.uno.16º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales)

- **Lote 1. Servicio de póliza de seguro colectivo de vida y accidentes.**
  - Oferta económica (CRITERIO Nº 1) : **[en letras y en números]**
  - IGIC (..%): **exento**
- **Lote 2. Servicio de póliza de seguro de todo riesgo daños materiales.**
  - Oferta económica (CRITERIO Nº 1) : **[en letras y en números]**
  - IGIC (..%): **exento**
- **Lote 3. Servicio de póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial.**
  - Oferta económica (CRITERIO Nº 1) : **[en letras y en números]**
  - IGIC (..%): **exento**
- **Lote 4. Servicio de póliza de seguro de accidentes y asistencia en viaje para estudiantes.**
  - Oferta económica (CRITERIO Nº 1) : **[en letras y en números]**
  - IGIC (..%): **exento**

Respecto al resto de criterios: Se aporta compromiso de su cumplimiento con especificación, en su caso, de los máximos ofertados a cada criterio.

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS, añadirá el siguiente texto:

La empresa tiene previsto la subcontratación de el/los servidores o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).



Nombre y perfil empresarial de la/s empresas/  
subcontratista/s, .....

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En ....., a ... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de Gerente de la ULPGC, actuando en nombre y representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 80, de 20 de abril de 2021).

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ..... con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Gerencia, de fecha .....

**Segundo.-** La autorización del gasto fue efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria ....., de la unidad de gasto ....., con fecha (fase "A").....y por un importe de ..... euros.

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de la Gerencia, de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

Dicho precio no es revisable.

**Tercera.-** El contrato tendrá un plazo de duración de **2 años** a contar desde [...].



El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

**Cuarta.-** La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la ULPGC una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

**Séptima.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:**

**Octava.-** La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. ]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL GERENTE**

**LA PERSONA CONTRATISTA**



## ANEXO III. CLÁUSULA 24.7

### 1. PROTECCIÓN DE DATOS

#### 1.1. Normativa aplicable al adjudicatario

El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

#### 1.2. Tratamiento y comunicación de datos personales

Al formalizarse el contrato entre la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el adjudicatario, se producirá una comunicación de datos personales de los trabajadores de los que es Responsable del tratamiento la UNIVERSIDAD al adjudicatario, convirtiéndose el adjudicatario en cesionario de los datos de carácter personal.

#### 1.3. Colectivo de interesados, categoría de datos y tratamientos

El adjudicatario al producirse la cesión de los datos tendrá acceso a los datos del personal laboral de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con la finalidad de gestionar la correspondiente póliza de seguro. El adjudicatario tendrá acceso a los datos de los empleados, de los asegurados por la póliza de seguros y de los terceros beneficiarios. Asimismo, las categorías de datos a las que tendrá acceso serán: Categorías especiales (salud); identificativos y de contacto, características personales; y detalles del empleo, datos de la póliza de seguro, así como otros datos personales indispensables para la gestión de la correspondiente póliza.

Por su parte, el adjudicatario aplicará a los datos, que le son cedidos, las garantías adicionales, así como las restricciones específicas en relación con las categorías de datos tratados.

Los tratamientos que se realizarán por el adjudicatario son los detallados a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recogida	<input checked="" type="checkbox"/>	Interconexión
<input checked="" type="checkbox"/>	Registro	<input checked="" type="checkbox"/>	Cotejo
<input checked="" type="checkbox"/>	Estructuración	<input type="checkbox"/>	Limitación
<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación	<input checked="" type="checkbox"/>	Supresión
<input type="checkbox"/>	Extracción	<input checked="" type="checkbox"/>	Destrucción
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta	<input checked="" type="checkbox"/>	Conservación
<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación por transmisión	<input checked="" type="checkbox"/>	Comunicación /cesión
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>	Otros: Copia de seguridad

#### 1.4. Obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, en concreto las obligaciones recogidas en el RGPD y en la LOPDGDD que se concretan en las siguientes:



#### **1.4.1. Limitación de la finalidad del tratamiento de datos.**

La finalidad a la que se destinarán los datos que serán comunicados al adjudicatario, será única y exclusivamente para la formalización de una póliza de seguro colectivo de accidente y vida, que va a suscribir la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con el adjudicatario, para el personal laboral de la universidad, así como la ulterior gestión de la póliza y de los siniestros que pudieran producirse.

Los datos cedidos serán utilizados únicamente para los fines establecidos en la póliza de seguros o en esta cláusula, quedando expresamente prohibido la utilización de los datos a los que ha tenido acceso en virtud de la relación contractual manifestada entre el adjudicatario y la UNIVERSIDAD para otros fines, no pudiendo en ningún caso comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o del interesado y/o resulte indispensable para la gestión de la correspondiente póliza.

#### **1.4.2 Legitimación, exactitud y minimización de datos**

En virtud de lo recogido en el RGPD, el tratamiento y cesión de los datos está legitimada por el artículo 6.1, que determina su tratamiento en el artículo 6.1.b) necesario para la ejecución de un contrato; y en el artículo 6.1.c) necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el adjudicatario tendrán que verificar la exactitud de los datos cedidos, así como la actualización de estos. Si alguna de las partes tiene conocimiento de la inexactitud de los datos aportados, informará de ello a la otra parte sin dilación. Asimismo, el adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para actualizar o suprimir los datos que sean inexactos respecto a los fines para los cuales se traten.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y, por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos, que no sean los especificados en esta cláusula de protección de datos.

#### **1.4.3. Confidencialidad y obligación de informar al personal**

Al suscribirse el contrato entre la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y el adjudicatario, este último quedará en la obligación de mantener la confidencialidad respecto a los datos a los que ha tenido acceso en virtud de la relación contractual establecida. Esta obligación permanecerá al finalizar la relación contractual y se extenderá a toda persona o colaborador que haya tenido acceso a los datos en cualquier fase del tratamiento, por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario tiene la obligación de formar e instruir al personal que dependa de él, sobre el secreto y obligatoriedad de confidencialidad, vigente desde que se formaliza el contrato e incluso una vez extinguido este. De igual forma, tendrá que garantizar que las personas que tengan acceso a los datos se comprometan a respetar la confidencialidad o que están sujetas a la obligación de confidencialidad.

#### **1.4.4. Registro de actividades de tratamiento**

El adjudicatario llevará por escrito un Registro de las Actividades de Tratamiento efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del RGPD.



#### **1.4.5. Designación de un Delegado de protección de Datos**

El adjudicatario tendrá que designar un Delegado de Protección de Datos cuando se encuentre en los supuestos recogidos en el artículo 37.1 del RGPD o en el artículo 34 de la LOPDGDD, debiendo comunicar los datos de contacto a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

#### **1.4.6. Sistemas de tratamiento y ubicación de servidores**

El adjudicatario, antes de la formalización de la relación con la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA deberá presentar una declaración siguiendo el modelo establecido en el Anexo “Ubicación de servidores” en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al objeto del presente contrato, debiendo además informar sobre cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato e indicando si va a subcontratar el servicio, indicando el perfil o empresa que realizará el servicio.

#### **1.4.7. Medidas de seguridad**

El adjudicatario tendrá que aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos cedidos, especialmente, la protección frente a posibles incidencias que puedan provocar la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD.

En particular, se obliga a aplicar las medidas de seguridad de NIVEL MEDIO en atención a la categorización de la información previstas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

#### **1.4.8. Brechas de seguridad**

De producirse una brecha de seguridad o cualquier incidencia que comprometa los datos personales, cedidos por la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el adjudicatario adoptará las medidas adecuadas para solventar la incidencia, así como aplicará las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos.

El adjudicatario estará en la obligación de comunicar a la UNIVERSIDAD en el plazo de 24 horas, las características de la brecha, así como a la Autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en virtud del artículo 33 del RGPD. Las notificaciones a realizar tanto a la UNIVERSIDAD como a la Autoridad competente tendrá que incluir: a) la descripción de la violación de la seguridad de los datos, incluyendo a ser posible, las categorías y el número aproximado de los afectados; b) datos de contacto del Delegado de Protección de datos, o en su defecto, una forma alternativa de contactar con él; c) describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad; d) describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **1.4.9. Ejercicio de derechos**

Cuando un interesado ejerza los derechos recogidos en el artículo 15 y siguientes del RGPD ante el adjudicatario, éste será deberá contestar los ejercicios de derecho presentados ante él. Asimismo, el adjudicatario debe comunicarlo a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA el día laborable siguiente al de la recepción del



ejercicio de derecho, aportando toda la documentación necesaria y asistirá a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos y/o para que ésta realice las modificaciones oportunas en sus sistemas de información.

#### **1.4.10. Transferencias internacionales de datos**

El adjudicatario tendrá la obligación de tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, no pudiendo tratarlos fuera de este espacio, ni directamente, ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados en este contrato o demás documentos que lo completen. Esta prohibición no procederá cuando esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de un Estado miembro o que resulte de aplicación, debiendo informar el adjudicatario por escrito a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizar el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la otra parte, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### **1.4.11. Prohibición de subcontratación**

El adjudicatario no podrá subcontratar a terceros la realización de los servicios y actividades que le hubiera encomendado la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ni ninguna de las prestaciones que formen parte del presente pliego.

#### **1.4.12. Consulta previa y colaboración**

El adjudicatario tendrá que informar a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA si tuviera conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa de protección de datos y poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **1.4.13. Destino de los datos al finalizar el contrato.**

Una vez finalizada los servicios objeto del contrato el adjudicatario se compromete, según corresponda: a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados como consecuencia del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El adjudicatario podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, pudiendo exigir la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA un certificado seguro de destrucción.

## **2. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por:  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
CIF Q3518001G



Domicilio: Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas De Gran Canaria  
(Las Palmas)

Web: [ulpgc.es](http://ulpgc.es)

Correo-e: [organización@ulpgc.es](mailto:organización@ulpgc.es)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: [dpd@ulpgc.es](mailto:dpd@ulpgc.es)

**Finalidad:** La finalidad de los datos a los que tendrá acceso el adjudicatario será para la formalización de póliza/s de seguro/s, según el lote adjudicado, que va a suscribir la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con el adjudicatario.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** La UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA tiene legitimación para el tratamiento de estos datos en virtud del artículo 6 del RGPD:

Artículo 6.1. b): el tratamiento es **necesario para la ejecución de un contrato** en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Artículo 6.1. e): el tratamiento es **necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público** o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Derechos:** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en la siguiente dirección Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas De Gran Canaria (Las Palmas) como en la dirección de correo electrónico [organización@ulpgc.es](mailto:organización@ulpgc.es)

## INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CIF: Q3518001G

Dirección: Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas De Gran Canaria (Las Palmas)

Teléfono: 928452753

Fax: 928451022

Web: [ulpgc.es](http://ulpgc.es)

Correo-e: [organización@ulpgc.es](mailto:organización@ulpgc.es)



Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [dpd@ulpgc.es](mailto:dpd@ulpgc.es)

### ¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

### ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios y contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Adjudicatarios de los contratos de servicio y que serán los encargados del tratamiento de los datos por cuenta del responsable para la gestión de servicios proveedores y/o prestadores de servicios.
- Licitadores
- Contratistas

### ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

### ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.



- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

### ¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercer y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, bien mediante correo postal a Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas De Gran Canaria (Las Palmas) o por correo-e a [organización@ulpgc.es](mailto:organización@ulpgc.es) o en la sede electrónica.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Puede ampliar esta información [aquí](#).

